

PROPUESTA SOBRE TRIENIOS DE AS/FAS(FEB10)

Extraída del informe entregado al Director del Gabinete de la Sra Ministra, en la reunión celebrada el pasado 17 de febrero en el Ministerio de Defensa

TRIENIOS

A pesar de que la situación actual es realmente injusta y que se están produciendo agravios comparativos, al haber suboficiales que por sentencias favorables están cobrando todos los trienios perfeccionados en su carrera militar del grupo A2, este es otro tema importante al que todavía no se ha dado solución. No sólo eso, hoy en día se está produciendo el hecho insólito en todos los grupos de funcionarios, de que muchos suboficiales cobran parte de sus trienios del grupo C1, correspondiente a tropa y marinería, a pesar de que nunca lo hayan sido.

El Consejo Asesor de Personal del Ejército de Tierra, en la reunión celebrada en Madrid el día 24 de Abril de 2009, tomó la decisión por unanimidad, recogida en el Acta 1/2009, de que se lleven a cabo los instrumentos legales necesarios para que todos los trienios perfeccionados en el empleo de Suboficial se integren en el grupo A2. Esta decisión se basa en lo establecido en el Artículo 76, Disposición Transitoria Tercera 2º de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto del Empleado Público, incorporada a la legislación específica de las FAS, por la Disposición Final Tercera de la Ley 39/2007 de la carrera militar.

Sin embargo, esta propuesta es desestimada por la Sra. Subsecretaria de Defensa el 16 de Noviembre de 2009 en base a lo establecido en el Real Decreto-ley 12/1995 y en la Ley 17/1999, pero incomprensiblemente ignora varias sentencias del Tribunal Supremo relacionadas con los Maestros Nacionales, denominados después Profesores de Educación General Básica, que dieron solución a una situación prácticamente igual, y otras de varios Tribunales Superiores. Recientemente el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia dictada el día 20 de enero del presente año, reconoce el derecho a reclasificar los trienios perfeccionados en el grupo C1 al nuevo grupo A2.

Lo que debe quedar claro, es que en el caso de los suboficiales de las Fuerzas Armadas, no se ha producido un ascenso a empleo o cuerpo de superior categoría sino que, simplemente, por una determinada ley, el empleo de suboficial fue objeto de reclasificación, pasando del grupo 6 al 8, luego B y finalmente A2. Por lo tanto, la misma doctrina que se aplicó en el caso de los maestros y también de los ayudantes técnicos sanitarios debe ser aplicada en este caso, sin olvidarnos de lo establecido en el Estatuto del Empleado Público mencionado en el Acta 1/2009 del Consejo Asesor de Personal del Ejército de Tierra.

¿Es necesaria una solución urgente? Por supuesto y nosotros proponemos lo siguiente:

PROPUESTA

Los trienios que se hubieran perfeccionado en las escalas y empleos citados en el punto 1.4 de este informe con anterioridad al 1 de Enero de 1996, se valorarán de acuerdo con el grupo de clasificación al que pertenece el funcionario como consecuencia de la reclasificación, de entre los previstos en el Art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, los años de servicio prestados por los funcionarios con anterioridad al 1 de enero de 1996 en las escalas y empleos de los mencionados cuerpos, se considerarán, a efectos pasivos, teniendo en cuenta el índice de proporcionalidad o el grupo de clasificación al que pertenece el funcionario como consecuencia de la reclasificación.

Se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio, a los efectos del cómputo de trienios.

Dada la situación económica actual, se considera conveniente que los efectos económicos se adquieran desde el momento del reconocimiento del derecho, sin carácter retroactivo.